

**Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León****Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-19046-14-0749

GF-261

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	15,429.9
Muestra Auditada	15,429.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 503,300.2 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012, al Estado de Nuevo León, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de San Nicolás de Los Garza, Nuevo León. De éstos, se seleccionó para su revisión física y documental, el monto de 15,429.9 miles de pesos, que significan el 100.0% de los recursos asignados.

**Resultados****Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación del Control Interno que tiene establecido el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que no permiten la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados para el fondo, lo que originó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

**Fortalezas:**

- Se cuenta con un Código de Conducta que le permite concientizar al personal sobre los valores éticos que deben aplicar.
- La administración municipal cuenta con una estructura organizacional que le facilita el cumplir con sus objetivos.
- Son amortizados en su totalidad los anticipos otorgados a los contratistas.
- Cuenta con mecanismos para garantizar que los contratistas otorguen las fianzas de anticipo, cumplimiento y de los vicios ocultos.
- Existen mecanismos de supervisión de obras, que permiten garantizar la calidad y cantidad de la obra pagada y ejecutadas.
- Dispone de mecanismos para realizar los procesos de licitación y contratación de las obras, de manera adecuada.

- Cuenta con los mecanismos para garantizar que los habitantes de las comunidades beneficiarias participen en el seguimiento, vigilancia, ejecución, así como en la entrega-recepción de las obras y acciones del fondo.
- Existen actividades de control que permiten cumplir oportunamente con el envío de la información trimestral tanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como a la Secretaría de Desarrollo Social, así como, su publicación en el órgano local oficial y su difusión al público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos.

**Debilidades:**

- No hay mecanismos para evaluar la estructura organizacional y conocer si cumplen con las atribuciones conferidas en los estatutos y la Ley Orgánica Municipal.
- El municipio no dispone de controles que garanticen que la experiencia y competencia profesional del personal del municipio es la suficiente para cumplir con sus responsabilidades.
- El municipio carece de mecanismos para la evaluación de las competencias del personal; asimismo, que el personal de mando cubra los perfiles del puesto requerido por lo que el conocimiento de la normativa del fondo es insuficiente y el personal que maneja el fondo desconoce los objetivos del mismo.
- La delegación de autoridad no es acorde con la responsabilidad asignada al personal que administra y ejerce los recursos.
- No se cuenta con controles para llevar a cabo la orientación y el destino de los recursos en obras y acciones básicas orientadas al bienestar social y al fortalecimiento institucional.
- No se dispone de mecanismos para contar con una cuenta bancaria específica del fondo para la recepción y administración de los recursos correspondientes.
- No existen controles para evitar que se realicen transferencias de recursos del FISM, entre los diferentes fondos y programas ejecutados por el municipio.
- No existen actividades de control que garanticen que los recursos ejercidos en el rubro de Gastos Indirectos no rebasen el 3.0% permitido por la Ley de Coordinación Fiscal.
- No existen controles para garantizar el proceso de armonización contable establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables (momentos contables, marco conceptual de contabilidad gubernamental, postulados básicos de contabilidad gubernamental).
- El municipio no ha implementado actividades de control, entre el personal administrativo y operativo, que aseguren que el personal que recibe la Información la analice adecuadamente y la integre, consolide y proporcione la misma en forma confiable para garantizar una adecuada rendición de cuentas, y permita minimizar los principales riesgos en el cumplimiento de los objetivos previstos en términos del marco normativo aplicable.

Como resultado de lo anterior, se determinaron insuficiencias de controles que dificultan el adecuado ejercicio de los recursos y el logro de metas y objetivos, lo que refleja debilidades en la calidad de la gestión municipal y limita la correcta transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el sistema de control interno utilizado en la gestión del FISM en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, es deficiente, ya que afecta la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones de la gestión del FISM, la confiabilidad de la información; el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, con el fin de que implementen las acciones suficientes y evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** El Gobierno del Estado de Nuevo León no publicó en el órgano de difusión oficial local, a más tardar el día 31 de enero del 2012 la distribución por municipio de los recursos del fondo, las variables, tampoco la fórmula de distribución, ni la metodología, y el calendario para la ministración mensual de los recursos del FISM 2012, esta omisión afectó la transparencia y rendición de cuentas, porque imposibilitó verificar que el estado entregó los recursos del fondo por un importe de 15,429.9 miles de pesos de manera ágil, directa y sin limitaciones ni restricciones.

La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León informó que la Consejería Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. RA-60/2013, con lo que se solventa lo observado.

**3.** El municipio no gravó, afectó ni destinó a mecanismos de fuente de pago los recursos del FISM que recibió más sus accesorios.

### **Registro e Información Contable y Presupuestaria**

**4.** El municipio abrió una cuenta para el manejo del FISM 2012 de la que transfirió recursos del fondo, a otras cuentas bancarias del municipio por 2,237.7 miles de pesos, recursos que posteriormente reintegró a la cuenta del fondo junto con los intereses correspondientes.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. 009/A.I./VI/2013, con lo que se solventa lo observado.

**5.** El municipio no dispone de una contabilidad patrimonial, lo que ocasionó que los bienes adquiridos por 464.4 miles de pesos fueran registrados únicamente como gasto.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. 010/A.I./VI/2013, con lo que se solventa lo observado.

6. El municipio mantiene un control adecuado de las operaciones realizadas con los recursos del FISM 2012, ya que sus registros contables están actualizados y disponen de la documentación comprobatoria y justificativa, la cual está cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo, lo que le permitió dar claridad en el ejercicio del gasto público.

#### Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. La transparencia y la rendición de cuentas se vieron afectadas, toda vez que el municipio, registró las operaciones del fondo sin adoptar e implementar las normas emitidas por el CONAC en materia de armonización contable gubernamental.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. 011/A.I./VI/2013, con lo que se solventa lo observado.

#### Destino de los Recursos

8. De los recursos asignados al fondo por 15,429.9 miles de pesos, se constató que el al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 15,018.4 miles de pesos que representan el 97.3% de lo asignado en tanto que al 31 de marzo de 2013 se ejercieron 15,429.9 miles de pesos que representan el 100% de lo asignado, como se muestra a continuación:

#### DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MARZO DE 2013

(miles de pesos)

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
Agua Potable	-	-	-	-	0.10
Alcantarillado	3	14,702.4	95.3	95.3	0.03
Drenaje y Letrinas	-	-	-	-	-
Urbanización Municipal	-	-	-	-	-
Electrificación rural y de colonias pobres	-	-	-	-	0.04
Mejoramiento de vivienda	-	-	-	-	*0.89
Fuera de Rubro (Compra de un Servidor " Sun Server X3-2)	1	263.1	1.7	1.7	-
Gastos Indirectos	1	464.4	3.0	3.0	-
Desarrollo Institucional	-	-	-	-	-
Pasivos del Ejercicio 2011	-	-	-	-	-
<b>Total ejercido</b>	<b>5</b>	<b>15,429.9</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	-
Recursos no ejercidos		-			-
<b>Total Asignado:</b>		<b>15,429.9</b>			

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI.

\* El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

9. El municipio pago con recursos del FISM 2009 14,620.5 miles de pesos para la ejecución de las obras denominadas, Construcción canal pluvial en arroyo la Talaverna de calle Isidoro Garza a 198 mts. al oriente; Construcción canal pluvial en Av. Constituyentes de Nuevo León a 179 mts al poniente, y Revestimiento canal pluvial varias col. las Torres en tramo Av. CFE y AV. Casa Blanca, obras que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se

encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo anterior en virtud de que la localidad donde se ubican presenta un grado de rezago social MUY BAJO y un grado de marginación MUY BAJO de acuerdo a la información publicada por el CONEVAL y el CONAPO respectivamente; asimismo, de acuerdo al Inventario Nacional de Viviendas emitido por el INEGI, el entorno donde se ubican dispone de los servicios básicos tales como Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Luz Eléctrica y las calles aledañas cuentan con banquetas y guarniciones, situación que se confirmó con la visita física realizada al lugar de las obras, lo anterior significó el 94.7% de los recursos asignados.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. 012/A.I./VI/2013; sin embargo queda pendiente el reintegro de los recursos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **12-D-19046-14-0749-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,620,516.32 pesos (catorce millones seiscientos veinte mil, quinientos dieciséis pesos 32/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el pago de tres obras que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo anterior en virtud de que la localidad donde se ubican presenta un grado de rezago social MUY BAJO y un grado de marginación MUY BAJO de acuerdo a la información publicada por el CONEVAL y el CONAPO respectivamente; asimismo, de acuerdo al Inventario Nacional de Viviendas emitido por el INEGI, el entorno donde se ubican dispone de los servicios básicos tales como Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Luz Eléctrica y las calles aledañas cuentan con banquetas y guarniciones, situación que se confirmó con la visita física realizada al lugar de las obras, lo que denota deficiencia en el ejercicio de los recursos y una falta de alineación con el objetivo para el cual fue creado el fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

**10.** La gestión municipal refleja debilidades en la orientación de los recursos del fondo, ya que el 1.7% de las inversiones del FISM 2012 se destinó en la compra de un servidor por 263.1 miles de pesos, acción que no se encuentra considerada en los 10 rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 263.1 miles, más 5.2 miles de pesos de intereses, a la cuenta bancaria del fondo para dar un total de 268.3 miles de pesos. La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. 013/A.I./VI/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **12-D-19046-14-0749-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 268,336.50 pesos (Doscientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la

auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

**11.** El municipio destinó el 95.3% de los recursos del fondo en infraestructura básica; sin embargo, la contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública fue mínima, ya que si bien los déficits en dichos servicios son bajos (agua 0.10%, drenaje 0.03% electrificación 0.04%), los recursos se ejercieron únicamente en el rubro de alcantarillado, drenaje y letrinas en beneficio de zonas que, de acuerdo con los indicadores del CONEVAL, presentan un grado de rezago social muy bajo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, con el fin de que implementen las acciones suficientes para evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

### **Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo**

**12.** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del fondo, que el municipio envió a la SHCP presenta diferencias por 104.8 miles de pesos, entre lo informado en el formato único a la SHCP y lo reportado en la Cuenta pública Municipal; asimismo, el municipio realizó parcialmente la evaluación del fondo con el apoyo de los indicadores de desempeño.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. 014/A.I./VI/2013, con lo que se solventa lo observado.

**13.** El municipio implementó las medidas necesarias para dar a conocer a la población al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas; el número de beneficiarios y las metas a alcanzar; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

### **Participación Social**

**14.** El municipio impulsó la participación de los habitantes en todas las etapas del ejercicio del gasto, ya que constituyó un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) conformado por funcionarios del municipio y representantes sociales; asimismo, documentó el seguimiento y evaluación de las obras a través de las actas de entrega-recepción a la comunidad.

### **Obra y Acciones Sociales**

**15.** El municipio contrató de forma correcta dos obras mediante licitación pública, y en una obra adjudicada por invitación restringida acreditó de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación pública.

**16.** El municipio garantizó una adecuada calidad en el ejercicio del gasto público, en virtud de que las obras ejecutadas con los recursos del FISM 2012 están concluidas; operan adecuadamente; cumplen con las especificaciones de construcción, calidad y las cantidades de obra pagada corresponden con lo ejecutado, asimismo son compatibles con la preservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable.

17. El municipio cumplió con la calidad en los procesos de adjudicación y contratación de equipo de transporte y cómputo, con recursos del FISM 2012, por 727.5 miles de pesos, en virtud de que los adjudicó por la modalidad de invitación cuando menos a tres, lo que le permitió asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

#### **Gastos Indirectos**

18. En el rubro de Gastos Indirectos, el municipio destinó 464.4 miles de pesos en la adquisición de vehículos para la supervisión de las obras realizadas con recursos del FISM, importe que rebasó por 1.5 miles de pesos el 3.0% de los recursos asignados al fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 1.5 miles pesos que incluye los intereses correspondientes a la cuenta bancaria del fondo. La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. 015/A.I./VI/2013; con lo que se solventa lo observado.

#### **Desarrollo Institucional**

19. El municipio no ejerció recursos del FISM en el rubro de Desarrollo Institucional.

#### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

20. La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

#### **12-B-19000-14-0749-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

#### **12-9-20113-14-0749-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se

acordaran con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

**21.** Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 443,273 habitantes distribuidos en una localidad, que de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) presenta un nivel de rezago muy bajo. El municipio no contaba con localidades clasificadas como de muy alto rezago social.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO AL NIVEL DE REZAGO SOCIAL  
(Miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	15,445.2	100.0	1	1	100.0	443,273	11,225	2.5
Bajo	-	-	-	-	-	-	-	-
Medio	-	-	-	-	-	-	-	-
Alto	-	-	-	-	-	-	-	-
Muy Alto	-	-	-	-	-	-	-	-
Total:	15,445.2	100.0	1	1	100.0	443,273	11,225	2.5

**FUENTE:** Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

Toda la población se ubicaba en una comunidad con muy bajo rezago social.

En 2012, el municipio presentó un gasto al 31 de diciembre del 97.3% y a la fecha de revisión del 100.1%, que significó una erogación por 15,445.2 miles de pesos que incluyen los intereses generados, con los que se atendió a la cabecera municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, clasificada como de muy bajo rezago social.

El 94.7% de la inversión ejercida se destinó a obras que no beneficiaron a grupos de población en rezago social o pobreza extrema y el 1.7% en acciones no comprendidas en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que afectó el cumplimiento del objetivo del fondo.

El municipio transfirió 2,237.7 miles de pesos de recursos del fondo a otras cuentas bancarias, lo que pudo afectar el cumplimiento de los objetivos y metas toda vez que los recursos distraídos significaron el 14.5%.

En el ejercicio 2012 el FISM representó el 1.8% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 55.5% de los ingresos totales y las segundas el 24.7%. Los ingresos propios representaron el 4.0%. En ese mismo año, el FISM significó el 5.1% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, las 3 obras que conformaron la muestra de auditoría se encontraban concluidas, operaban adecuadamente y, en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas consideradas como de muy bajo rezago social.

En términos generales, se observa una participación destacada de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo.

Lo anterior pone de manifiesto que el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, tiene una contribución marginal al cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar la mayor parte de las aportaciones recibidas a obras de infraestructura de alcantarillado, drenaje y letrinas, con una clara orientación a beneficiar a sectores de la población que presentan las mejores condiciones de desarrollo, en detrimento de las localidades y los habitantes con mayores necesidades y que, en consecuencia, deberían recibir estos fondos compensatorios para mejorar sus condiciones y calidad de vida.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	97.3%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/marzo 2013) (% ejercido del monto asignado)	100.0%
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0%
b) Operan adecuadamente, (%)	
c) Operan con insuficiencias, (%)	0%
d) No operan, (%)	0%
<b>II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM</b>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	94.7%
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.7%
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0%
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	5.1%
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0%
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	95.3%
<b>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</b>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Regular
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	Regular No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o Incompleto.	Regular Si
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	Si
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No.	Si
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o No.	Si
<b>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	100%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100%
<b>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</b>	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	No
<b>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</b>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	41.8%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	86.7%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, con el fin de que implementen las acciones suficientes y evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

### ***Recuperaciones Operadas y Probables***

*Se determinaron recuperaciones por 14,890.3 miles de pesos, de los cuales 269.8 miles de pesos fueron operados y corresponden 1.5 miles de pesos a montos comprobados y 268.3 miles de pesos que están en proceso de verificar su correcta aplicación, y 14,620.5 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.*

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 12 observación(es), de la(s) cual(es) 9 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

### ***Dictamen: negativo***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: transfirió recursos del FISM a otras cuentas bancarias del municipio por 2,237.7 miles de pesos; ejerció recursos del FISM por 268.2 miles de pesos en obras no consideradas en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal y destinó recursos del fondo en obras que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social o pobreza extrema por 14,620.5 miles de pesos; asimismo, contribuyó de forma deficiente en el logro de los objetivos planteados en la política pública, en virtud de que destinó el 95.3% de los recursos ejercidos del FISM en infraestructura básica que solo incluyó el rubro de alcantarillado en beneficio de sectores de la población con menores carencias.

### ***Apéndices***

#### ***Áreas Revisadas***

La Tesorería municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

#### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 9, fracciones II, IV párrafo último y V, y 10 fracción I.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción I y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Ley de Coordinación Fiscal: artículos 32 párrafo segundo, 33 inciso a, 35 párrafos penúltimo y último y 49 párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.